



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 053-2012-GG-OSITRAN

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 006-2012-GRE-OSITRAN, que evalúa la propuesta de la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A., respecto a la reubicación de la Unidad de Peaje "Huarmey" perteneciente a los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme Ro1N; y,

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, que tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura del Transporte de Uso Público;

Que con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado de la República del Perú, (El Concedente) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., (El Concesionario) el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme Ro1N (El Contrato de Concesión);

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión, el Concesionario y el Concedente podrán llegar a un acuerdo para modificar la ubicación de las unidades de peaje, para cuyos efectos el Concesionario deberá requerir la Opinión Previa del Regulador a la aprobación del Concedente, en cuyo caso el proponente de la modificación asumirá los costos necesarios;

Que, mediante Carta AN-GG-C-12-260 del 29 de mayo de 2012 dirigida al Concedente con copia al OSITRAN, el Concesionario propone al Concedente modificar la ubicación de la Unidad de Peaje Huarmey al Km 314+000;

Que, con fecha 27 de junio de 2012, a través de la Carta AN-GG-C-12-310, el Concesionario se dirige al OSITRAN solicitando la Opinión Previa del Regulador sobre su propuesta de modificación de la ubicación de la unidad de Peaje de Huarmey;

Que, mediante Informe Nº 1842-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN señala que ha verificado que el Km. 314+000 de la Carretera Panamericana Norte reúne las condiciones técnicas de emplazamiento para la reubicación de la Unidad de Peaje de Huarmey;

Página 1 de 2

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por su parte mediante Informe N° 006-2012-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación de OSITRAN indica que la progresiva propuesta, esto es, el Km 314+000, reúne las condiciones recomendadas de distanciamiento entre unidades de peaje;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Manual de Organizaciones de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo.1°.- Aprobar los Informes N° 1842-2012-GS-OSITRAN y N° 006-2012-GRE-OSITRAN, que contienen la Opinión Previa respecto a la propuesta presentada por la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., para modificar la ubicación de la Unidad de Peaje de "Huarney" al Km 314 + 000.

Artículo.2°.- Precisar que la Opinión Previa contenida en los referidos Informes no tiene carácter vinculante; siendo facultad del Concedente aprobar dicha modificación observando lo dispuesto en el Contrato de Concesión y la normatividad vigente.

Artículo.3° Disponer que la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de cuenta oportuna de la presente Resolución y sus antecedentes, en la próxima sesión del Consejo Directivo de OSITRAN.

Artículo.4°.- Disponer que se notifique la presente Resolución y los Informes de Vistos, a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo.5°.- Disponer que la Oficina de relaciones Institucionales realice la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe) y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 19313-12

Página 2 de 2

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

